

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 JUN 2022
12:52 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio: HCEO/LXV/D-06/095/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de JUNIO de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
07 JUN 2022
13:00
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 198, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CIUDADANO DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

1

Las suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración, análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 198, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

En los últimos años, nuestra ciudad ha experimentado una serie de cambios como son el crecimiento urbano desordenado, la concentración de actividades en zonas centrales de la ciudad y una profunda segregación socioeconómica y espacial de las zonas periféricas, lo cual ha traído como consecuencia la saturación de las pocas vialidades con que cuenta nuestra entidad, altos niveles de contaminación y afectación en la calidad de vida de la ciudadanía.

Ante este gran reto que en materia de movilidad enfrenta nuestra ciudad, es necesario buscar alternativas de medios de traslado más eficientes y sustentables, como lo es el uso de la bicicleta.

En este sentido, la presente iniciativa pretende fomentar el uso de la bicicleta por medio de la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento exclusivo de bicicletas en centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

autoservicio, con la finalidad de fortalecer la infraestructura ciclista ya existente y hacer de la bicicleta un medio de transporte sostenible para nuestra ciudad.

2

Antecedentes

Desde el año 2018, fue proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Día Mundial de la Bicicleta, el cual se celebra cada 3 de junio, con la finalidad de visibilizar la importancia de un medio de transporte ecológico como es la bicicleta.

La bicicleta surgió a mediados del siglo XIX como resultado de una serie de intentos fallidos para inventar un vehículo innovador, originando este maravilloso medio de transporte. En Alemania el primer modelo estaba hecho de madera pero no tuvo mucho éxito, ya que para ponerla en marcha había que empujarla con los pies. Después se inventaron otras bicicletas que seguían siendo rudimentarias, hasta el año 1861, cuando a Ernest Michaux se le ocurrió la idea de colocar pedales delanteros. Aunque esto no fue lo ideal, sirvió para dar el primer paso a la bicicleta actual.

Hoy en día las bicicletas constituyen un sencillo, práctico, ecológico y económico medio de transporte que además de aportar beneficios para la salud, ayudan a disminuir los elevados índices de contaminación que afectan a nuestro planeta, siendo un medio totalmente sostenible para los seres humanos, desafortunadamente la inseguridad, la falta de educación vial y falta de infraestructura, dificultan en parte el uso de este medio de transporte, de ahí que se requiere realizar acciones para facilitar y fortalecer el uso de la bicicleta.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), ofrecer una infraestructura segura para las actividades físicas, como caminar o andar en bicicleta, es el camino para alcanzar una mayor equidad en materia de salud. Para los sectores urbanos más pobres, que no pueden permitirse vehículos propios, ir a pie o en bici se puede convertir en su medio de transporte. Al mismo tiempo pueden reducir el riesgo de contraer enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, ciertos tipos de cáncer, diabetes e incluso la muerte.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Satisfacer las necesidades de estos ciclistas y peatones sigue siendo, por tanto, crucial para solucionar los problemas de movilidad de las ciudades, para mitigar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero debido al crecimiento de la población y para mejorar la calidad del aire y la seguridad vial¹.

3

Resulta pertinente mencionar que en nuestra entidad, la actual administración ha dado impulso al fomento y promoción de la bicicleta, destacando los kilómetros de ciclovías o bicirutas implementadas para conectar al norte con el centro y la zona poniente con Santa Lucía del Camino, sin embargo, aún falta mucha infraestructura ciclista, entre las cuales se encuentran los estacionamientos exclusivos para bicicletas en centros comerciales, plazas, supermercados, tiendas de autoservicio y lugares públicos, lo que permitirá contar con espacios seguros para que las personas puedan resguardar sus bicicletas.

En el anterior contexto, podemos concluir que cuando un ciclista se traslada a su centro de trabajo, escuela o algún centro comercial, uno de los principales obstáculos con los que se encuentra lo es la falta de infraestructura ciclista, entre las cuales se encuentran las bicirutas y las zonas seguras y exclusivas para resguardar sus bicicletas.

Fundamentación

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 4°...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

Mientras que la Constitución local en su artículo 12, nos dice:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y

¹ Día Mundial de la bicicleta, 3 de Junio, información consultada en: <https://www.un.org/es/observances/bicycle-day>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de **movilidad sustentable**.

4

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado".

En ese mismo sentido, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dispone:

"Artículo 4. Para los efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

V. **BICICLETA:** Vehículo impulsado directamente por la fuerza humana, que consta de dos o más ruedas alineadas, donde una o más personas se pueden sentar o montar sobre asientos. Se considerará como un medio de transporte cuando se le utilice en la vía pública;

VI. **BICUESTACIONAMIENTO:** Espacio considerado **exclusivamente para el aparcamiento de bicicletas;**

VII. **BICUESTACIONAMIENTO BÁSICO EN LA VÍA PÚBLICA:** Zona equipada con mobiliario urbano ubicada cerca de puntos de interés el cual es recomendado para distancias cortas de 15 minutos entre un punto y otro con capacidad desde una bicicleta en adelante, el diseño preferente es de tipo "U" invertida, mismo que debe estar ubicado en una zona visible como postes de luz o algún otro tipo de mecanismo de iluminación;

XXXVII. **INFRAESTRUCTURA CICLISTA:** Vía pública especializada para la circulación de bicicletas, pueden ser urbanas o interurbanas y bidireccionales o unidireccionales, según se permita en ellas la circulación en uno o en los dos sentidos. También, podrán ser de uso exclusivo para bicicletas o de uso compartido con otros modos o medios de transporte.

Artículo 250. Las autoridades competentes favorecerán la implementación y ejecución de políticas de movilidad que propicien el uso de la bicicleta como medio de movilidad no motorizada.

El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría y los Ayuntamientos deben:

I. **Coordinar las políticas de desarrollo urbano y las políticas de transporte, garantizando la integración de la bicicleta como medio de transporte;**



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 255. Los ciclistas tienen las siguientes obligaciones:

5

XVII. Estacionarse en los lugares destinados para tal fin, denominados *biciestacionamientos*,

(Énfasis añadido).

En atención a lo antes expuesto y fundado, la pretensión de la presente iniciativa es fortalecer la infraestructura ciclista ya existente a través de la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento exclusivo de bicicletas, en centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, con la finalidad de fomentar el uso de la bicicleta como un medio de transporte alternativo, ecológico, saludable y sostenible.

En este sentido, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 198. Tratándose de actividades comerciales, el uso de cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva de este servicio. (Sin correlativo)	ARTÍCULO 198. Tratándose de actividades comerciales, el uso de cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva de este servicio. Las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, procuraran la instrumentación de mobiliario exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en el edificio que ocupan, sin costo para el usuario.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 198, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 198. ...

...

...

Las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, procuraran la instrumentación de mobiliario exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en el edificio que ocupan, sin costo para el usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menos rango que se opongan al presente decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XIX, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XIX y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.



Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 07 de junio de 2022.

7



**ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 198, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

CongresoDelEstadoDeOaxaca
 CongresoOaxaca_
 congresoaoaxaca